

BAJO EL SIGNO DE CAÍN.
EL SER ATÁVICO Y LA CRIMINOLOGÍA
POSITIVA EN MÉXICO*

José Ramón NARVÁEZ HERNÁNDEZ**

*A las escuelas penalistas de Hidalgo y Michoacán,
mis dos pequeñas patrias.*

Nuestra tarea era la de demostrar que
existe una clase de hombres llamada delincuentes natos,
que reproduce gracias a enfermedades congénitas
las características anatómicas y psíquicas
del hombre primitivo y salvaje.

(LOMBROSO, *Misdea y la nueva escuela penal*, 1884)

SUMARIO: I. Status criminalis. II. *Criminología positiva*. III. *De los criminales mexicanos y cosas peores*.

I. STATUS CRIMINALIS

Cesare Lombroso¹ médico, psiquiatra, criminólogo, astrólogo, esoterista; comienza a reflexionar sobre la posibilidad de que pueda existir un ser hu-

* El título lo inspiró una escena de la Galería de Arte Moderno de Florencia en la esquina de una sala conviven una obra pictórica de Bezzuoli y una escultórica de Duprè de finales del XIX, ambas toman por sujeto a Caín, los rasgos de Caín son los mismos en dos diferentes artistas y en dos artes plásticas diversas, es un Caín con la frente amplia, barbado, cabellos rizado y oscuro, es un Caín malhechor, es la imagen del malo decimonónico. Adán tendría dos hijos Abel el normal, el justo y Caín el envidioso el asesino, la herencia Caín pasa de generación en generación originando dos tipos de hombres nosotros los buenos (al menos hasta que no descubramos el tener la herencia negativa) y todos los otros: delincuentes por naturaleza, descendientes de Caín.

** Doctor en derecho del Departamento de Teoría e Historia del Derecho de la Universidad de Florencia, Italia. Correo electrónico: narvaez@tsd.unifi.it

¹ Nace en Verona el 6 de noviembre de 1835, sus padres Zefora Levi y Aarón Lombroso, comerciantes israelitas, estudia medicina en Pavia, tiempo después continúa sus estudios en Padova y Viena, finalmente se titula en Pavia en 1858; un año después se convier-

mano heredero genéticamente de ciertos factores atávicos que hagan presuponer un retraso ‘racial’ que lo hagan tendiendo al crimen, en pocas palabras un ‘delincuente nato’, así, sería demostrable a través de ciertos parámetros tangibles (medidas corpóreas)² que algunos seres humanos pertenecen a una clase que permaneciendo anquilosada genéticamente en el tiempo, forman parte de un *status criminales*,³ que una vez situado en un contexto social específico y dándose algunas condiciones —quizá también medibles— desatará los apetitos atávicos del delincuente y lo conducirán inevitablemente a su signado y fatal destino: delinquir.

Esta teoría que hoy parecería no del todo exacta, tuvo su auge en México —por no decir que en todo el mundo— y se encarnó en algunos exponentes nacionales de la criminología mexicana. No pretendo un estudio profundo sino sólo un esbozo de algunas referencias doctrinales y legislativas sobre las posibles influencias de esta escuela italiana en México, en ambos continentes se verificó una cultura de la sospecha, aún si bien social:

... que las características físicas reflejen la vida psicológica o mental, que los seres humanos puedan caer nítidamente en las categorías de los delincuentes natos o de aquellos de ocasión, vanifican las pretensiones de objetividad y de lógica de la escuela positiva, mientras la pasión clasificadora generó la tendencia a vigilar no sólo a los criminales sino también cada individuo

te en cirujano por la Universidad de Génova y en el mismo año entra al ejército como médico militar. Los años posteriores entre la milicia, los primeros escritos y participaciones en clínicas e institutos contra la delincuencia recibe en 1867 el premio del Real Instituto Lombroso de Ciencias y Letras. Se casa con Nina Debenedetti en 1870 año en el que descubre el atavismo en el cráneo del ladrón Villela, en 1878 su libro *Genio y locura* está en la tercera edición, y el *Hombre delincuente* tiene un éxito internacional, es profesor de la Universidad de Génova. En 1880 funda con Garofalo el *Archivo de psiquiatría, antropología criminal y ciencias penales*. En los siguientes diez años aumenta su producción literaria: *La mujer delincuente, Grafología, El delito político, Demasiado presto (críticas al código penal Zanardelli)*. En 1896 es nombrado profesor de psiquiatría en Turín. En el año de 1906 se celebra el *IV Congreso de Antropología Criminal* que festeja los éxitos de Lombroso. Muere el 19 de octubre de 1909 dejando escrito en su testamento que sus restos podrían ser donados a un museo. Flavio Caroli cuenta como un estudio al cráneo de Lombroso demostró que éste entraba en los parámetros que él mismo había fijado para el delincuente nato (*cfr.* Caroli, Flavio, *Storia della fisiognomica: arte e psicologia di Leonardo a Freud*, Milano, Leonardo, 1995).

² Propiamente antropometría cuya paternidad se atribuye a Alphonse Bertillon (1853-1914).

³ F. Turati *ius-socialista* de la época, propuso como subtítulo a sus reflexiones penales: *El estado delincuencial, cfr. Il delitto e la questione sociale. Appunti sulla questione penale*, ahora en: *Turati giovane. Scappigliatura, positivismo, marxismo* (coord. L. Cortesi), Milano, 1962, pp. 67 y 85.

potencialmente sospechoso. En fin, desvalorizando los derechos civiles en nombre de la defensa social.⁴

El camino lo ha señalado otra escuela, la del socialismo jurídico⁵ que contaba dentro de sus exponentes justamente a los criminólogos positivistas, ya este acercamiento resulta interesante porque pareciera una contradicción la posibilidad de ‘individualizar la pena’ y por otro lado socializar el derecho, pero no es así si se piensa que la crítica que hace la nueva escuela criminológica a la escuela clásica (ésta fundada por Beccaria)⁶ es la de ser iluminista y rígida y no tener en cuenta las condiciones de cada inculcado. Por otro lado, se sabe del gusto —o al menos no disgusto— de algunos socialistas de utilizar el término ‘positivo’ como algo que dotaba al sustantivo de cientificidad, es por esto que la antropología criminal creada por Lombroso⁷ adoptaría rápidamente el nombre de criminología positiva

4 Gibson, Mary, *Nati per il crimine. Cesare Lombroso e le origini della criminologia biologica*, Milano, Bruno Mondadori, 2004, p. XXIII.

5 Para quien tiene en sus manos sólo este número del *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* debo decir que este artículo está precedido por otros dos, propiamente los dos números anteriores del *Anuario*; en el primero establecí los perfiles de un movimiento de crítica hacia la codificación civil, en este movimiento pude identificar un dato concreto de influencia en México de una teoría llamada ‘socialismo jurídico’ tema que fue tratado en el segundo artículo, ahora llego a una ‘escuela’ específica del derecho penal desarrollada en el ámbito de aquella teoría. Si bien la crítica del socialismo al derecho moderno individualista originó cierta sensibilidad y humanización del derecho es tan bien cierto que sufrió otros giros menos saludables como el determinismo de las teorías darwinistas o el complejo de inferioridad científico y por tanto la urgencia —a veces desmedida y salvaje— de justificar todo con un método científicista copiado a las denominadas ciencias naturales.

6 Hago notar desde ahora que el uso del término ‘escuela’ es un elemento propio del positivismo científico para individuar los sectores teóricos, las corrientes o los discursos generales, pero a mi parecer es siempre arriesgado hablar de ‘escuela’ sobretudo en este caso de la escuela clásica penal que para los positivistas significa ‘todo aquello anterior a la escuela positiva’.

7 La hija y biógrafa de Lombroso dice al respecto “Lombroso, aún no consintiendo el programa máximo de los socialistas, ni siquiera en aquello de la lucha de clases, ni siquiera en tantas partes del programa mínimo, no estaba en contra de aquél movimiento que traía, en el fondo el cinismo universal, un nuevo ideal el cual quitaba a los jóvenes el egoísmo cerrado y pequeño en el cual estaban envueltos”, Lombroso, Gina y Cesare, Lombroso, *Storia de la vita e delle opere narrata dalla figlia*, Bocca, Torino, 1915, p. 314. Si bien es cierto Lombroso sólo fuera implícito socialista, no sucedió lo mismo con Ferri, el otro gran exponente de la criminología positiva, Ferri era declaradamente socialista y positivista.

no en relación con el derecho positivo-escrito sino con su naturaleza cierta y tangible, más bien de corte comtiano.⁸

Lombroso tiene una formación médica,⁹ ha vivido la guerra y en esta misma guerra ha tenido la oportunidad de analizar centenares de cadáveres, observaciones que compara con aquellas que obtendrá de sus análisis en los manicomios de Lombardía. A esto se suma la fuerte influencia de Darwin¹⁰ y Haeckel, los estudios en Viena y los intercambios de ideas con dos de sus seguidores, por cierto juristas, ellos son Enrico Ferri y Rafael Garofalo. Al primero se le deben las clasificaciones y los nuevos estatus como aquél de ‘delincuente nato’ que después adoptaría Lombroso en todos sus escritos. Es interesante tener en cuenta que a México —sea directamente, sea a través de los juristas españoles— llega el primer Lombroso, es decir, el del ser atávico. Hago esta aclaración porque Lombroso tendría ocasión de autorrevisarse a lo largo de su vida corrigiendo su famosa obra *El hombre delincuente*, agregando a cada nueva reedición nuevos factores determinantes del delincuente reduciendo considerablemente el porcentaje de eficacia en la individuación de éste. La autocorrección más evidente que Lombroso se formularía es quizá aquella referente a otra escuela que en principio parecía una crítica al delincuente nato, la escuela francesa de

⁸ La obra de Comte es traducida en Italia como *Corsi de filosofia positiva (1831-1842)*, y *Sistemi di politica positiva (1851-1854)*, Lombroso siempre tuvo muy presente el eslogan comtiano: “Saber para prever, prever para prevenir”.

⁹ Uno de los elementos caracterizantes del positivismo criminal es su planteamiento a través de metáforas médicas, así la sociedad sería una especie de cuerpo humano con tendencia a sufrir enfermedades sociales, ya uno de los padres de la sociología De Saint-Simon había intentado el paralelismo “patología social... aquellos que cultivan las ciencias sociales deben aprender que los problemas como en la fisiología son cuestiones de higiene”, “Mémoire sur la science de l’homme, (1813)”, *Oeuvres* de Claude Henry de Saint-Simon, París, Anthropos, 1966, t. V, p.29. Ferri definirá en estos términos el delito: “un sector de la patología humana” *cfr.* Ferri, E. , *Socialismo e scienza positiva (Darwin, Spencer, Marx)*, Roma, Casa editrice italiana, 1894.

¹⁰ El origen de las especies, se publica en italiano en 1864, cinco años después de su aparición en lengua original, su éxito fue indiscutible. La obra máxima de Lombroso *L’uomo delinquente*, aparece en 1871, “Lombroso aprovecha la popularidad y el prestigio de Charles Darwin para delinear una estructura evolutiva que consintiera clasificar los diferentes grupos sociales con base en el éxito en la lucha por la existencia: los no-criminales respecto a los criminales, los hombres respecto a las mujeres, los adultos respecto a los niños, los blancos respecto a los negros. En lugar de la estratificación social del antiguo régimen, la antropología criminal postulaba una jerarquía biológica que aseguraba el poder y el control al hombre adulto europeo, blanco”, Gibson, Mary, *Nati per il crimine... cit.*, p. XVI.

la *degeneración*¹¹ la cual aseguraba que los factores uterinos, sociales, familiares podían influir en el comportamiento y obviamente determinar conductas criminales, así el ser atávico puede ser uno que tiene un retraso genético pero puede también ser un degenerado que ha sufrido ciertos factores que lo han conducido por la senda del crimen, el atavismo y la degeneración no se excluyen, se complementan.

La cuestión que quiero poner en evidencia es la referente a una catalogación que operó la ciencia jurídica decimonónica y de inicios del siglo XX sobre el ser humano; el sujeto jurídico moderno en el derecho penal, el destinatario del castigo, el criminal, tiene específicas características deducibles —o al menos así se pensaba— científicamente; se puede así demostrar que la frase —más bien de corte ideológica que fáctica— “progreso de la ciencia” no es siempre indefectible, en este punto en particular la ciencia moderna —a mi parecer— *disolvió al hombre* por decirlo en palabras de Levi-Strauss, en el caso de la ciencia jurídica moderna¹², ésta tomó las reglas rígidas de la ciencias físicas, las adaptó a la interpretación de la realidad social sin darse cuenta de que la sociedad y la historia no son fenóme-

11 La degeneración se presenta como un movimiento de difusos límites entre medicina, literatura y psiquiatría, a veces se mezcla con las posturas de la decadencia de un Thomas Mann o las posturas de Bénédict-Augustin Morel y Marx Nordaw (1899), la existencia de bestias, de hombres que parecen normales pero que en el fondo de su subconciente se encuentran llenos de fobias y manías que se demuestran en algunos comportamientos específicos y hay quien afirma que esta neurosis podría ser identificada en la orina. Es la última década del siglo XIX, Loise Mont escribe en 1884 el itinerario de un degenerado, sufrirán la influencia Pío Baroja, Orson Wells, De Roberto. Es el tiempo de los catálogos de manías, se mezclan la ciencia y las creencias populares; es el tiempo de las leyendas urbanas del doctor Jekyll y Mr. Hyde de Stevenson, el tiempo de Norris y la bestia humana, del Bruto de Vandover (*La Vergata, Antonello, Bestie, idioti e degenerati, follie ottocentesche*, ciclo de conferencias: *Sapere e narrare, figure della follia*, Italia, 14 de noviembre, de 2003, Centro Fiorentino di Storia e Filosofia della Scienza, Firenze, Pallazzo Strozzi) En este contexto el ser atávico lombrosiano es uno más, Lombroso no hizo más que adaptarse y decir que a las condiciones genéticas se suman también las degeneraciones sufridas en la vida intrauterina y las posteriores inducidas por el ambiente.

12 En estos días se ha discutido intensa y extensamente sobre la relación ciencia y derecho, verificándose en las conclusiones generales de los ponentes una relación tormentosa en la que a veces el derecho estuvo detrás de la ciencia (entendida en el sentido de la vieja filosofía natural o modernamente ciencias exactas) intentando justificarse como ciencia misma, a veces proponiéndose como modelo, y a veces operando una objeción de conciencia, *Scienze e diritto. Il giudice di fronte alle controversie tecnico-scientifiche*, Universidad de Florencia, 7 y 8 de mayo de 2004, participaron: Erhard Denninger, Natalino Irti, Pietro Rescigno, Guilio Giorelo, Vittorio Villa, Gaetano Silvestri y Stefano Rodotà, entre otros.

nos inmóviles y materializables, o el deseo de un objeto único en el que el científico moderno podía medir y controlar; por otro lado, encuentro una paradoja ¿por qué el científico moderno se dejó influir por teorías pseudo-científicas?, tal vez resultado de un exceso de la abstracción científica, el ejemplo más claro de esto es Freud quien lograba convencer a la Academia de Ciencias austríaca basando sus teorías a veces sólo en uno o dos casos aislados, la Academia no dudaba ni un momento y procedía después de las intervenciones freudianas a la elaboración de principios fundativos de la noble ciencia psiquiátrica.

La antropología criminal,¹³ también conocida como criminología biológica, rebautizada por los *iuscriminólogos* como criminología positiva; buscó establecer lo más claramente posible el estatus del criminal a fin de poder controlar el aumento/disminución de la criminalidad, una aspiración que llega cargada de necesidad hoy en día.

El estatus criminal nace legendariamente cuando Lombroso analizaba el cráneo de un bandido calabrés de apellido Villela,¹⁴ cráneo que Lombroso conservará por siempre como el recuerdo de la iluminación que lo llevaría a concebir una especie de hombre delincuente como “una variedad infeliz de hombre más patológica que la del alienado”.¹⁵ La teoría se consolida con la obra maestra lombrosiana *el hombre delincuente* donde consignará el atavismo “una gran parte de los locos no nacen, sino que se convierten en

13 La primera cátedra europea de antropología general se estableció en Florencia en 1870 el titular era Paolo Mantegazza, me interesa aquí el debate que comienza con la nueva cátedra sobre la ‘craniología’ con algunas obras del catedrático y criticando a Lombroso, “Di alcune recenti proposte di riforma della craniologia”, *Archivio per la antropologia e la etnologia*, 1893, t. XXIII, p. 51, “Dei caratteri gerarchici del cranio umano”, *Archivio per la antropologia e la etnologia*, 1875, t. V, pp. 32-81, “La riforma craniologica”, *Archivio per la antropologia e la etnologia*, 1880, t. X, pp. 117-137. En cambio la antropología criminal es propuesta por Lombroso como el estudio de las “regresiones monstruosas que acercan al hombre a los animales inferiores” (“Della fossetta cerebellare mediana in un criminale”, *Rendiconti del Reale Istituto lombardo di scienze e Lettere*, s. II, 1872, t. V, pp. 1060).

14 Cfr. C. Lombroso, “Essistenza di una fossa occipitale mediana nel cranio di un delinquente, criminale”, *Rendiconti del Reale Istituto Lombardo di Scienze e Lettere*, s. II, 1871, t. IV, pp. 37-41. Lombroso observó un proceso ideológico que lo llevó a concluir que el alienado y el delincuente eran diferentes, esto originó que Lombroso defendiera con fuerza a los enfermos de mente de peritos que no entendían de psiquiatría pero por otro lado lo llevó a ser implacable con quien se demostraba sano pero era delincuente porque esto demostraba su naturaleza criminal.

15 *Della fossetta cerebellare mediana in un criminale... cit.*, p. 1060.

tales, mientras sucede lo contrario con los delincuentes”.¹⁶ Entre el hombre normal y el delincuente nato, aquí existe una serie de sub estatus: demente, alcohólico, histérico, delincuente por ímpetu, delincuente epiléptico, loco moral, delincuente habitual, delincuente de ocasión, este último el menos aprehensible para una conceptualización precisa.¹⁷ El delito, explica Lombroso, “es un estado intermedio entre el vicio y la enfermedad”.¹⁸ El delincuente es un loco vicioso “Se hace por tanto legítimo someter a restricciones a los sujetos que manifestaban síntomas criminales como los ebrios consuetudinarios, los débiles de mente, los vagabundos, los epilépticos y así sucesivamente”.¹⁹ Lombroso hablaba con la seguridad de la experiencia “los verdaderos culpables no se puede decir que poseen una mente sana; de hecho muchos de ellos están en las galeras los maniáticos, los epilépticos, los suicidas, etcétera”.²⁰ La tarea era entonces, sólo aquella de determinar las características irrefutables del estado criminal, el cual Lombroso determina en su libro *El hombre delincuente*:

Quién ha recorrido este libro, habrá podido quizá convencerse como muchas de las características que presentan los hombres salvajes, las razas coloridas, son también, propiamente aquellas de los delincuentes habituales. Estos tienen en común, por ejemplo, la escasez de pelo, de la fuerza y del peso, la poca capacidad cránica, la frente amplia, ...el espesor mayor del hueso craneal, el desarrollo enorme de las mandíbulas, la oblicuidad de la órbitas, la piel más oscura, la cabellera más espesa y risada, las orejas en forma de asa o voluminosas, la mayor analogía de ambos sexos, la poca sensibilidad al dolor, la completa insensibilidad moral, falta de remordimientos, la imprevisión que parece a veces valentía, y la valentía que se alterna con la vileza, la grande vanidad, la facil supestición, la suceptibilidad exagerada del propio yo, y hasta el concepto relativo de la divinidad y la moral.²¹

Todavía Lombroso agregaría otras características como “el hábito por tatuarse” que se puede notar, tanto en los delincuentes como en el “hombre

¹⁶ C. Lombroso, *L'uomo delinquente*, Milano, Hoepli, 1876, pp. 13 y 56.

¹⁷ *Ibidem*, pp. 1 y 2.

¹⁸ *Prelezione al corso di clinica di malattie nella Regia Università di Pavia*, Milano, Chiusi, 1863, pp. 7- 12.

¹⁹ Santoro, Emilio, *Carcere e società liberale*, 2a. ed., Torino, Giappichelli editore, 2004, p. 25.

²⁰ *Prelezione al corso di clinica... cit.*, pp. 7- 12.

²¹ C. Lombroso, *L'uomo delinquente... cit.*, pp. 199-203.

primitivo y de aquél en estado salvaje”.²² Lombroso analizó 10 234 tatuados de los cuales 6,348 eran criminales o prostitutas o soldados delincuentes, el resto eran soldados; un alto número de los tatuados tenían desviación, tantas como para que Lombroso considerara al tatuaje como un elemento para distinguir a los delincuentes; si Lombroso viviera seguramente hubiera incluido el *piercing*.

El discurso del *status criminalis* fue acogido con éxito en una sociedad moderna fundada en la desconfianza hacia el *Otro*, en el temor constante del peligro que generaban la infestación de seres atávicos que de un momento a otro podían atacar a sus víctimas: los buenos ciudadanos, entonces el Estado moderno, ya comenzado a llamarse ‘social’ podría intervenir con sus políticas criminológicas:

La ilusión de una sociedad sin criminales. El motor de esta política fue el empeño de transformar al individuo criminal adaptándolo a la vida social y de curar su criminalidad o, en casos extremos de extinguirla suprimiéndolo, deportándolo o simplemente segregándolo vitaliciamente porque era incorregible.²³

Ésta ha sido y seguirá siendo en el futuro próximo la contradicción de la naturaleza de la pena cuya raíz griega significa *compensación*, una parábola que va desde la ley del taleón, pasando por la deshonra del penitente, llega a la teoría de la mejora del reo y termina por regresar a su idea primigenia

considerar la pena como un mal justo que se inflige, para la seguridad del orden a quien comete un mal injusto, yo me encontraría completamente de acuerdo. Sería la teoría de la defensa. Bien entendido que creería extraño y audaz el querer deducir de los hilos arácnidos de una definición, por cuanto sublime y completa pueda ser, todo un sistema penal que decide sobre mil vidas. Sería demasiado presumir del ingenio humano, por cuanto prepotente este sea, el preferir un impulso momentáneo de ingenio, a la observación paciente de los hechos.²⁴

Obviamente con los prejuicios que se han visto.

²² *Ibidem*, p. 54, además: “Sul tatuaggio in Italia in ispecie tra i delinquenti”, *Comunicazione al Real Istituto Lombardo nell’adunanza de 12 de mayo*, 1874, t. IV, p. 309.

²³ Santoro, E., *Carcere... cit.* pp. 25 y 26.

²⁴ Lombroso, C., *L’uomo delinquente... cit.*, p. 389.

II. CRIMINOLOGÍA POSITIVA

En 1894 Enrico Ferri²⁵ explica en su libro *Socialismo y ciencia positiva*²⁶ como socialización del derecho y positivismo no se contraponen, de hecho, es necesario el ‘rigor científico’ para que el socialismo se pueda proponer como un camino saludable para las ciencias sociales,²⁷ Ferri concluye su libro con el siguiente párrafo en el que asigna al socialismo una tarea reconstructiva como aquella del cristianismo en tiempos de crisis

más allá de los conatos o histerismos o inconsciencias de un regreso de la escéptica burguesía al misticismo, como salvación de la crisis moral y material, burguesía santurróna que va envejeciendo, ahora más que nunca los adversarios y seguidores, están obligados a reconocer que, así como el cristianismo durante la demolición del mundo romano, así ahora el socialismo representa verdaderamente la única fuerza que a la vieja civilización humana aporte esperanza de un porvenir mejor en nombre de una fe, no más recogida a los lances inconscientes del sentimiento, sino determinada por la conciente seguridad de la ciencia positiva.²⁸

Ferri, declaradamente socialista, estaba por otro lado convencido de que el positivismo²⁹ debía aportar autoridad y seriedad a las teorías socialistas, era de todo socialista la convicción de eliminar la pena de muerte pero, por

²⁵ Nace en 1856, el discípulo más fiel de Lombroso y menor que el maestro (21 años). Se titula en 1877 en la Universidad de Bolonia con una tesis en derecho donde asegura que el delincuente no actúa por libre albedrío y no está obligado moralmente a su propio comportamiento pero si es imputable legalmente y debe responder a la sociedad. En 1879 conoce a Lombroso en Turín y un año más tarde lo ayuda a fundar el *Archivio di psichiatria, antropologia criminale e scienze penali*. Dista del maestro por su falta de sistematización en las definiciones de los delincuentes por lo que se crea una escala con diferentes tipos de estatus criminales de acuerdo con su peligrosidad, escala que influirá en Lombroso, Ferri llamará a esta escala o sistema ‘sociología criminal’. En 1891 fundó la revista *Scuola positiva*. Miembro del Partido Socialista Italiano al cual se inscribió en 1893. Recorrió América Latina impartiendo conferencias en 1908 y en 1910. En 1912 fundó en la Universidad de Roma la *Scuola d’applicazione giuridico-criminale*. Murió algunos años después pero persiste todavía en Roma el instituto por él fundado.

²⁶ *Socialismo e scienza positiva: (Darwin, Spencer, Marx)*, Roma, Casa editrice italiana, 1894.

²⁷ Sobre socialismo y ciencias penales véase en especial: Sbriccoli, Mario, “Il diritto penale sociale 1883-1912”, *Cuaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, 1974, núm. 3, pp. 558-642.

²⁸ *Ibidem*, p. 168.

²⁹ *Cfr.* Ferri, E., *Socialismo e criminalità*, Torino, Appunti, Bocca, 1883.

otro lado, la escuela criminológica a la que pertenecía le proponía buscar el “aislamiento de los elementos de infección y el saneamiento del ambiente, en el cual se desarrollan los gérmenes”³⁰ este aislamiento al que Ferri llamaría “desasimilación social” no es una eliminación total pero no es tampoco una rehabilitación porque los ‘gérmenes’ seguirán siendo siempre gérmenes. Las metáforas con la medicina obligan al jurista a justificar situaciones contradictorias

la convención de la escuela penal positiva y el uso del modelo médico-antropológico para interpretar los aspectos patológicos de la sociedad italiana, inducen al discurso lombrosiano a asumir los trazos de una sociología naturalista y biologizante, en la cual las causas innatas del crimen y las enfermedades degenerativas y congénitas tienen la preeminencia y la variedad de los comportamientos criminales, extiende y refuerza la idea de un *medicinismo* sobre la realidad. Las figuras desviadas más cercanas a lo social, más dependientes de las condiciones de la sociedad como el criminal de ocasión o los criminaloides, son excepciones que confirman la regla, afirmaciones que excluyen posibles refutaciones y garantizan la solidez y la existencia del sistema <lombrosiano>.³¹

La escuela lombrosiana se abre paso entre las críticas y las contradicciones con un éxito moderado pero asegurado, ve la luz el libro *Polemica in difesa della scuola criminale positiva* en 1886, firmado por Lombroso, Ferri y Garofalo.³² Ya por ese tiempo Ferri y Garofalo³³ habían tenido sus malentendidos acerca de las penas sustitutivas al encarcelamiento. Las discrepancias son más bien matices: Lombroso notó que los delincuentes eran diferentes a los hombres normales, Ferri quería la organización conceptual de los grados criminales y Garofalo se propuso traducir todo esto en realidad legal y optaba por la pena de muerte.³⁴ En aquello en lo que los tres estaban de acuerdo totalmente era en que el *status criminalis* existía.

30 Ferri, E., “Il diritto di punire come funzione sociale”, *Archivio di psichiatria, antropologia criminale e scienze penali per servire allo studio dell’uomo alienato e delinquente*, 1882, t. III, p. 54.

31 Frigessi, Delia, *La scienza della devianza*, Lombroso, C., *Delitto, genio, follia. Scritti scelti*, Torino, Bollati Boringhieri, 2000, pp. 333-373 y 361.

32 Editado por Zanichelli de Boloña.

33 Garofalo, R., *Criminologia: studio sul delitto, sulle sue cause e sui mezzi di repressione*, Torino, Bocca, 1885.

34 Garofalo (1852-1934) estaba en contra de Ferri y del *Código Zanardelli* éste último había abolido la pena de muerte. Garofalo se consideraba a diferencia de Lombroso y Ferri

Existe la *trascendencia* del método positivo criminal en México, y no puede dejar de mencionarse una de las prácticas preferidas por estos estudiosos del crimen: la fotografía de sus indiciados, existen apuntes de Lombroso y libros llenos de diseños y daguerrotipos de delincuentes, pruebas tangibles que saltan a la vista y permanecen en el tiempo para demostrar a las generaciones futuras como los delincuentes pertenecían a una clase, a una raza bien detallada e identificada “...las fotografías de los arrestados o liberados de la cárcel, agregadas a los datos antropométricos...hacen mucho más fácil el establecer la identidad personal de los maleantes”.³⁵ Hubiese querido agregar algunos diseños del Archivo de la Antropología Criminal pero dejó a la imaginación del lector la reconstrucción de los rostros que turbaban el sueño de Lombroso y paso al otro lado del Atlántico.³⁶

III. DE LOS CRIMINALES MEXICANOS Y COSAS PEORES

La nota roja mexicana consigna el caso de Francisco Guerrero “El Chalequero” de quien Francisco Martínez, criminólogo de la época, aseguró que tenía “los rasgos que caracterizaban al criminal, entre ellos su dentadura, que le recordaba la apariencia del ‘animal carnicero y antropoide’”³⁷ no extraña que un artículo de la *Gaceta de policía* al inicio del siglo XX asegurara que “el crecimiento de la mandíbula incidía en el tamaño del cerebro y explicaba la predisposición al crimen”.³⁸ John Kolmer encontró que el

menos anticlerical y menos de izquierda y pensaba que la religión podría favorecer la moralización de la sociedad en cambio la socialización exagerada llevaba a una superstición a veces más pesada que aquella de la religión, opinaba que el afán de ciencia que envolvía a los socialistas no era más que una “máscara” (Garofalo, R., *La superstizione socialista*, Torino-Roma, Roux-Frassati, 1895, pp. 5 y ss).

³⁵ Ferri, E., *Sociologia criminal*, Torino, UTET, 1929, t. I, p. 68.

³⁶ Sobre la relación antropología criminal y archivo de imágenes: Colombo, Giorgio, *La scienza infelice. Il museo di antropologia criminal di Cesare Lombroso*, Torino, UTET, 1975. Un catálogo interesante de diseños lombrosianos en la edición de *L'uomo delinquente*, Torino, Atlante, 1897.

³⁷ Speckman Guerra, Elisa, *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia* (ciudad de México, 1872-1910), México, El Colegio de México-UNAM, 2002, p. 132.

³⁸ *Idem*. En un interesante análisis personal de la historiadora dice “La Constitución consideró a los mexicanos iguales ante la ley...¿Cómo sustentar la eliminación política de un sector social o racial de la sociedad en el marco de una propuesta legal que acentuaba la igualdad? Si bien el principio de igualdad jurídica no se podía eliminar pues constituía un

80% de los menores internados en correccionales “presentaban malformaciones cerebrales —por traumas en alumbramientos o accidentes en la niñez— y que si éstas se corregían quirúrgicamente se eliminaba la tendencia a la criminalidad”. En este tenor, la citada *Gaceta* dice que el principio de igualdad jurídica es completamente falso porque es falso “que todos los hombres sean iguales ya no sólo desde el punto de vista de sus condiciones que podríamos llamar externas, educación, instrucción, moralidad, etcétera, ni aún siquiera por sus condiciones de miembros de una misma especie animal, por sus caracteres físico-patológicos, en una palabra, por el estado de su constitución orgánica”.³⁹

La primera traducción de Lombroso en México fue hecha en 1884 con el nombre *La antropología y la criminalidad*, que se publicó en *El Foro*,⁴⁰ poco a poco se nota hemerográficamente un interés en los siguientes 10 años en *El Foro*⁴¹ o en la *Revista de Legislación y Jurisprudencia*,⁴² en cambio bibliográficamente se cuenta con las traducciones españolas, la mayoría hechas por Adolfo Posada,⁴³ así como artículos de Pedro Dorado Montero y Rafael Salillas, los tres inscritos en el socialismo jurídico.

elemento importante en la legitimidad, era necesario atenuarlo e introducir criterios de diferenciación para justificar el que sólo algunos gozaran de una ciudadanía completa. El positivismo respondió a esta necesidad, pues con base en principios ‘científicos’ con términos evolucionistas concluyó que unos eran más aptos que otros para la vida social. Dada su heterogeneidad racial, esta sociedad resultó especialmente atractiva para el contexto latinoamericano” (p. 113).

³⁹ *Ibidem*, p. 134.

⁴⁰ Con el subtítulo: *Periódico de jurisprudencia y legislación* se publicaba diariamente en la ciudad de México desde los años 70 del siglo XIX.

⁴¹ En esta *Revista* en 1889 se traduce un viejo conocido de Lombroso y consejero de la Corte de Casación: Luigi Lucchini, *La escuela antropológica en materia de criminalidad*, año XVI, XXXII, núm. 102, 18 de junio, pp. 446 y 447.

⁴² González Lanuza, José Antonio, “A propósito de Lombroso y del tipo criminal”, *RLJ*, segunda época, XXXI, julio-diciembre de 1906, pp. 15-29; en el mismo número: Ingenieros, José, *Nueva clasificación de los delinquentes según la escuela psicopatológica. El estudio específico de los delinquentes*, pp. 456-463; del mismo año sólo que en el número XXX, enero-junio, pp. 61-78, Groizard, Alejandro, *El positivismo en el derecho penal*.

⁴³ Sobre la introducción de la criminología positiva en España véase Peset, Mariano y Peset, José Luis, *Lombroso y la escuela positivista italiana*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1975.

La criminología positiva⁴⁴ en México no fue tan radical como aquella europea, al menos al inicio se buscó no establecer plenamente como factor del delito una anormalidad⁴⁵ físico-psíquica,⁴⁶ aunque ciertamente se adoptó con rapidez el método lombrosiano, se comenzó a estudiar a los delincuentes encarcelados, a hacerles fotografías y tomarles medidas y enlistarlos de acuerdo con sus características físicas.⁴⁷ Son Martínez Baca y Vergara quienes identificarán que en un estudio que la mayoría de los delincuentes son de raza indígena, misma que por obvias razones se encuentra degenerada y en situación de inferioridad étnica; además, deben agregarse características como: "...las circunvalaciones frontales eran muy visibles, el delito fue el resultado fatal de un estado psicopático que, produciendo un desequilibrio intelectual, los empujó a la ejecución de actos que la conciencia censuraba".⁴⁸ Comienza a perfilarse la idea de un *status criminalis* mexicano con catálogos de datos de delincuentes nacionales.

44 Como es bien sabido el positivismo en México tuvo muchísimo auge durante el Porfiriato con el grupo denominado los científicos es este el periodo de las grandes conclusiones, de los resultados indudables, de las certezas inconfundibles "el positivismo fue introducido en México por el doctor Gabino Barreda...y alcanzó una gran aceptación en el medio intelectual, lo mismo que entre los altos funcionarios de la segunda parte de la administración de Porfirio Díaz, constituyendo el grupo que se llamó de los 'científicos' precisamente por su filiación positivista, quienes fueron encabezados por don Justo Sierra" (Soberanes Fernández, José Luis, *Historia del derecho mexicano*, 9a. ed., México, Porrúa, 2002, p. 216. Speckman Guerra por su parte identifica a los juristas involucrados (*Crimen y castigo, cit.*) por tanto el nexo es indudable no sólo en el título *criminología positiva*, sino en muchas otras cosas).

45 Sobre el delincuente como un anormal, un monstruo véase Foucault, Michel, *Gli anormali, Corso al Collège de France (1974-1975)*, 4a. ed., Milano, Feltrinelli, 2004.

46 Cfr. El espléndido estudio de Speckman Guerra, E., *Crimen y castigo, cit.*

47 En 1885 aparece la traducción de Arbox, la antropometría aplicada a los reincidentes, *El Foro*, año XIII, XXIV, núm. 109, 20 de junio, y del año XXV de 1o. de julio. Otra constancia de lo anterior es el estudio realizado por Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara de mediciones antropométricas a los reos de la cárcel de Puebla: publicada en Italia en 1894, *Studi di antropologia criminale. Memoria presentata all'Esposizione Internazionale di Chicago*, Torino, Bocca, Martínez Baca además profundizaría sobre la cuestión de los tatuajes al igual que Lombroso: *Los tatuajes. Estudio psicológico y médico legal en delincuentes y militares*, México, tipografía de la oficina impresora de Estampillas en Palacio Nacional, 1899.

48 Martínez Baca, F. y Vergara M., *Studi di antropologia criminale... cit.*, pp. 27 y 28.

Ferri es también traducido en la última década del siglo XIX.⁴⁹ En esa misma época ve a la luz la traducción *En defensa de la escuela criminal positiva*⁵⁰ de la triada italiana. A principios del siglo XX la escuela positivista mexicana está lista para hacer sus propias conclusiones. Luis G. Sierra identifica ya desde la niñez “ciertas anomalías, ciertas malas conformaciones, ciertos desarrollos detenidos y degeneraciones”.⁵¹ Por otro lado, Justo Sierra observa que existe “cierta propensión orgánica al delito en la mayor parte de los delincuentes”.⁵² Existe además en México, un substatus de manufactura nacional “el criminal hereditario” cuyos teóricos son Carlos Díaz Infante y Porfirio Parra, el primero dice “si la herencia mórbida es un hecho, también lo es la herencia que transmite inclinaciones o tendencias al crimen”.⁵³ El segundo detalla la clasificación: “individuos cuyo sistema nervioso pesa, como fardo abrumador, la durísima ley de la herencia morbosa... son una faz de la evolución regresiva en el ser humano”,⁵⁴ el *status criminalis* puede heredarse quizá no en la generación sucesiva pero algún día salta, así lo pone de manifiesto Martínez Baca “sabido es que no todos los miembros de la prole que proceden de un criminal son criminales, y que los exceptuados pueden reproducirse en varias generaciones sin que aparezca la tendencia al crimen; pero después de varias generaciones, reapare-

49 “La escuela criminalista positiva”, *RLJ*, 1893, segunda época, XV, julio-diciembre, pp. 231-270 y en 1898 en la misma *RLJ*, “Educación ambiente y criminalidad”, segunda época, XV, julio-diciembre, pp. 179-200. Otro alumno indirecto de Lombroso sería traducido en la *RLJ*, Sighele, Scipio, *Un país de criminales natos*, segunda época, año X, enero-junio, pp. 7-35.

50 *RLJ*, 1894, segunda época, año VII, julio-diciembre, pp.127-169.

51 De la Sierra, L. G., “La delincuencia en la infancia”, *El Foro*, año XXII, XLII, 31 de enero, 1, 2 y 7 de febrero, núm. 21-24, p. 83, citado por: Speckman Guerra, Elisa, *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (ciudad de México, 1872-1910)*, México, El Colegio de México-UNAM, 2002, p. 97.

52 Sierra, J., “Problemas sociales de México”, discurso pronunciado en la clausura del concurso científico de 1895, *Obras completas*, t. V, pp. 197-291 y p. 212, citado por: Speckman Guerra, Elisa, *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (ciudad de México, 1872-1910)*, México, El Colegio de México, UNAM, 2002, p. 97.

53 Díaz Infante, C., “La escuela positiva de derecho penal”, *RLJ*, segunda época, enero-junio de 1895, p. 281.

54 Parra, P., “¿Según la psiquiatría puede admitirse la responsabilidad parcial o atenuada?”, *Anuario de legislación y jurisprudencia*, año XII, 1895, pp. 225-237 y p. 232.

ce un delincuente cuyas tendencias al vicio... son resultado de la herencia de vuelta".⁵⁵

Martínez Baca vuelve a la carga, esta vez trae consigo a Agustín Verdugo "el aspecto feroz y provocante que tienen la mayor parte de los delincuentes, en cuyo rostro se reflejan las pasiones malvadas, es aquello que distingue al hombre delincuente del hombre honesto, y la marca con que la naturaleza lo señala para distinguirlo de otros hombres".⁵⁶ El propósito es englobar en una categoría al delincuente sea por su aspecto físico o por su comportamiento bárbaro, así Díaz Infante opinaba que "sin duda el criminal ofrece con frecuencia, una fisonomía que le es especial y propia por lo repulsiva; tanto es así que su fealdad ha pasado a ser proverbial".⁵⁷ Y Rafael Zayas aseguera que el criminal tiene:

rasgos (que) no son los del obrero que ejecuta una industria honrosa, ni los de un agricultor, ni los de un empleado del camino de hierro. El rostro de este tipo es grosero, anguloso, estúpido: el color sucio. Las mujeres son feas de formas, de *facies* y de movimientos; todas tienen una expresión de fisonomía y de actitud tan siniestra como repulsiva.⁵⁸

Se podría deducir de estas observaciones que el delincuente antes que otra cosa era feo, tan feo que causaba repulsión. En cuanto a las actitudes y aptitudes personales Porfirio Parra detalla: "Son de inteligencia escasa, aunque a veces no carezcan de imaginación y de locuacidad, de carácter irascible, de trato difícil, de ánimo apocado, de afectos movibles y variables, están sujetos a innumerables antojos y a indecibles caprichos, y su conducta es muy poco honesta".⁵⁹ Estas conclusiones que parecían irrefutables, se apoyaban en observaciones según sus sostenedores, objetivas que encontraban en los delincuentes, pero en los confines de la modernidad o quizá más allá de ella, viene en mente el pensar junto con uno de los teóricos penalistas más en voga actual, tal vez "el sistema penal siempre opera selectivamente o sea que caen los más vulnerables".⁶⁰ Así podría concluir-

⁵⁵ Martínez Baca, *Los tatuajes... cit.* p. 111.

⁵⁶ Martínez Baca y Vergara, *Studi di antropología... cit.*, p. 76.

⁵⁷ Díaz Infante, *La escuela positiva... cit.*, IX, p. 290.

⁵⁸ Zayas Enriquez, Rafael de, *Fisiología del crimen. Estudio jurídico-sociológico*, Veracruz, Imprenta de R. Zayas, 1885, p. 133.

⁵⁹ Parra, *¿Según la psiquiatría...? cit.*, p. 233.

⁶⁰ Zaffaroni, Eugenio Raúl, "Entrevista a...", *Vínculos*, Asociación de magistrados, Mendoza, núm. 1, 1989.

se que entonces el delincuente no es un eslabón perdido como pensaban los positivistas o antropólogos criminales sino cualquiera que en determinada etapa histórica se encontraba en la categoría de vulnerable sumado a esto, las situaciones concretas que lo llevaron a delinquir.

Ahora quiero consignar un caso legal de trascendencia jurídica de la criminología positiva en el Código Penal del Estado de Michoacán, es una reforma al Código de 1896 propuesta por Miguel Mesa, director de la escuela de Jurisprudencia del Estado quién dice:

según el criterio moderno la penalidad, o el derecho de castigar se apoya en la necesidad de retirar los elementos morbosos del organismo social o eliminarlos definitivamente cuando no son asimilables por su carácter destructor o amenazante para el equilibrio social, para la salud del organismo nacional.⁶¹

La reforma era al artículo 276 y se discutía sobre la posibilidad de conmutar la pena de muerte se podrá intuir cuál era la opinión de Mesa, de hecho la fracción primera de este artículo fue abrogada porque operaba la conmutación forzosa de la pena sólo pasados dos años —muy poco según el pensamiento expuesto— por lo que con la reforma la pena capital queda en pie pues el criminal michoacano además de todas las características antes expuestas era también astuto y lograba dar la vuelta a la ley.⁶²

Todavía hace 30 años los mexicanos le organizaron a Lombroso un homenaje (en 1977), auspiciado por la Secretaría de Gobernación y organizado por Alfonso Quiroz Cuarón. Y creo que no será la última vez que oiré del atavismo, se seguirá escuchando todavía, ahora bajo el disfraz de la incontestable prueba del ADN y en el futuro próximo con la posibilidad de clonar delincuentes pero esto último es por ahora ciencia ficción.

61 Iniciativa del C. Diputado Miguel, “Mesa sobre reformas al artículo 276 del Código Penal”, *Archivo Histórico del Congreso de Michoacán*, núm. 41, XXXI Legislatura, caja 2, carpeta 14, p. 2, citado por: González Gómez, Alejandro, *Consideraciones básicas en torno al origen y evolución de la legislación penal michoacana*, Morelia, Universidad Michoacana de S. Nicolás de Hidalgo-Tribunal Superior de Justicia del Estado, 2003, p. 46.

62 *Ibidem*, p. 47.

IV. CRIMINOLOGÍA Y DEMOCRACIA (A MODO DE CONCLUSIONES)

El peligro es bien claro la discriminación

que respecto a los elementos político-jurídico e histórico, es evidente es más debil desde el punto de vista teórico, tiene más bien la ventaja de ser multiplicado desde un instrumento real de sanción y de exclusión. La medicina como poder y el hospital psiquiátrico (o la prisión) como sanción consagran de hecho la operación de discriminación...el problema de Lombroso era, reducido al extremo, parte de movimientos sociales o anárquicos. ¿Cómo separar, en estos primeros movimientos aquello que podemos considerar válido de aquello que, en cambio, debemos criticar, excluir y castigar? ...Lombroso que era republicano, anticlerical, positivista, nacionalista, buscaba evidentemente de establecer la descontinuidad entre los movimientos en los cuáles se reconocía y aquellos de los que se consideraba enemigo y era necesario descalificar... La ciencia biológica, anatómica, psicológica, psiquiátrica, permitirá de reconocer inmediatamente en un movimiento político aquello que se puede realmente convalidar y que aquello es necesario descalificar.⁶³

Descalificaciones de algunos para conseguir seguridades de otros al final sólo unos pueden gozar de la democracia, de esos ‘unos’, todos la gozarán, el conteo previo de los lugares reservados es necesario en la democracia moderna, un acto antidemocrático paradójico en su fundación, como en su momento lo advirtió Tocqueville: democracia liberal y sistema penitencional son elementos indisolubles.

Primero en Estados Unidos y después en Europa, nos dimos cuenta que para crear una sociedad liberal-democrática estable, era necesario apurar una serie de instituciones —no sólo las prisiones sino también los manicomios y hospitales, escuelas, etcétera— en grado de producir el tipo de ciudadano apto al nuevo sistema político. El control social y la política penal en particular estaban declaradamente encaminadas a reforzar, o crear la responsabilidad individual. Las clases sociales fueron empujadas (¿u obligadas?) a adaptarse a nuevas condiciones sociales a través de la predicación y la transfusión institucional de una virtud capaz de tomar el lugar de aquella tradicional ya en crisis.⁶⁴

63 Foucault, Michel, *Gli anormali... cit.*, pp. 137 y 138.

64 Santoro, E., *Carcere e società... cit.*, p. 14.

Me he referido aquí a un estatus, es decir a una posición, a una situación dentro de un sistema legal y de políticas criminológicas, porque en el juego democrático de las sociedades occidentales existen claramente reglas y roles. Antiguamente el linaje y la genealogía eran quienes determinaban, en la modernidad se buscan otros sistemas por los cuales establecerlos, una vez hecho esto, se fijan en códigos: el principio democrático se enuncia ‘todos podemos votar y ser votados’ todos participantes de la dirección del destino nacional, pero esto es sólo un ‘derecho difuso’ porque es evidente que no todos son dirigentes, sino unos cuantos; la pregunta es ¿cómo determinarlo? En principio diría —sin especificar esta regla en ningún texto— que quién no puede participar, en primerísimo lugar es aquél que se encuentra dentro el *status criminalis*, que ha demostrado —por sus antecedentes o por sus apetitos desviados— ser un peligro para la sociedad. La moderna criminología, de corte socialista, se ha permitido formular el principio: ‘la sociedad puede defenderse de los mórbos que la atacan’, al inicio esta eliminación se propuso en modo radical, mientras se disminuían las penas y se aumentaban las ayudas para aquellos “delincuentes improvisados” orillados por la necesidad a delinquir.

Una cosa es cierta, aquél que se demostraba atávico debía pagarla cara. El peligro de la postura es claro: porque ¿quién determina el *status criminalis* y bajo qué condiciones? La respuesta la encuentro en un instrumento que debe manejarse con mucho cuidado, responsabilidad adjunta de la cual el jurista no puede eximirse una vez que ha consignado dicho instrumento al Estado a través de un Código Penal, sobre todo, si se tiene en cuenta que en México el principio implícito que la gente común maneja es el inverso al deseado por la ciencia penal es decir “culpable hasta que se demuestre lo contrario”.